

Supresión de empleos
en el ramo de telégrafos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º — Suprimanse en el presupuesto general para 1908, las partidas que á continuación se indican:

Sección de líneas, 1897b.—Para un inspector montado, con destino á la zona de Tarma á San Luis de Shuaro, 12 libras 5 soles al mes, 150 libras al año.

Oficina de Palambra 1914o.—Para un empleado encargado del teléfono, 4 libras, al mes, 48 al año.

Oficina de Salitral, 1914p.— Para un empleado del teléfono, receptor de correos, 4 libras al mes, 48 al año.

Gasto material, 2086—Para arrendamiento de local para el taller de la oficina de Lima, 2 libras, 4 soles al mes, 28 libras, ocho soles al año.

Art. 2.º—Modifícase la ley número 436, suprimiéndose las siguientes dotaciones en la oficina de Santa Rosa del centro telegráfico de Puno.

Para un telegrafista, 6 libras 2 soles, cincuenta centavos al mes, 75 libras al año.

Para un reparador 4 libras al mes, 48 al año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Senador Secretario.—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los tres días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—Agustín Tovar,